MINUTA ADICIONAL O PRORROGA

110.70.40

OTROSÍ MODIFICATORIO Nro. 02 ADICIONAL EN VALOR Nro. 01 Y PRORROGA EN TIEMPO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1356.2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO.

MODALIDAD:		CONTRATACIÓN DIRECTA POR CAUSAL DE URGENCIA MANIFIESTA
CONTRATISTA	:	LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO
NIT		7176563]-6
C.C.:		7176563]
R/L:		N.A.
CC:		N.A.
OBJETO:		ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MANEJO DE AGUAS Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CRAVO SUR EN EL SECTOR DE LA BOCATOMA, ADUCCIÓN Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE YOPAL
VALOR TOTAL:		SEISCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 600,550,339.00)]
PLAZO INICIAL:		DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO:		QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:		CATORCE (14) MARZO DE 2023
ACTA DE APROBACION DE PRECIOS NO PREVISTOS		02-04-2024
ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES		02-05-2024
OTROSÍ MODIFICATORIO N° 1:		Del 16/04/2024 CLAUSULA 4 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Entre los suscritos: **MARCO TULIO RUIZ RIAÑO**, identificado con la cedula de ciudanía No. 4.292.493 expedida en Ventaquemada, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido según credencial E-27, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en acta No. 002-2023 de la Notaria Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y articulo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra, **LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 7176563]de Tunja actuando en nombre propio se denominará EL CONTRATISTA, , hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO Nro. 02 ADICIONAL EN VALOR Nro. 01 Y PRORROGA EN TIEMPO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1356.2024, previa las siguientes consideraciones de orden legal:

1. Que, el sistema de acueducto del casco urbano del municipio de Yopal, tiene sus estructuras de captación y de tratamiento localizadas en un área adyacente a las riberas del Río Cravo Sur; la

Planta de Tratamiento de Agua Potable, es una planta de tipo convencional, se ubica en el K3+500 sobre la vía que de Yopal conduce al corregimiento el Morro, en la vereda la Vega, ubicada geográficamente en las siguientes coordenadas N 5°24'01" W 72°25′54", altitud de 420, msnm. La captación es de tipo superficial sobre el río Cravo sur, la PTAP está capacitada para tratar un caudal de 780 LPS.

2. Que, el rio Cravo Sur viene presentando un fenómeno de socavación lateral progresiva, que se presenta en inmediaciones de la infraestructura del sistema de acueducto del casco urbano del municipio de Yopal, que hace que se convierta en una amenaza latente para la prestación del servicio de Acueducto, donde actualmente, la berma del río ya se encuentra a menos de un (1) metro de las instalaciones e infraestructura de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP (definitiva), y entre uno de los principales pórticos diez (10) y quince (15) metros de la Red de aducción

3. Que el Municipio de Yopal, mediante Decreto No. 032 del 23 de febrero de 2024, "*por medio del cual se declara situación de calamidad pública con ocasión al riesgo inminente por posible colapso del sistema de tratamiento de agua potable en el municipio de Yopal,* para implementar las gestiones tendientes a planificar y determinar la respuesta institucional, la recuperación y rehabilitación de las áreas en riesgo y/o que puedan ser afectadas

4. Que una de las actividades incluidas en el Plan de Acción Específico, corresponde al alquiler de maquinaria pesada y/o amarilla para el manejo de aguas y encausamiento del rio Cravo Sur en el sector de la Bocatoma, Aducción y PTAP del sistema de acueducto del municipio de Yopal, actividad que se realizará acorde a los lineamientos trazadas, en la III Sesión Extraordinaria Presencial" - Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre de Yopal, realizado el 6 de marzo de 2024 , que en la sesión se *concluyó(…) que de acuerdo a las cantidades deducidas según la intervención propuesta los siguientes valores y cantidades, se requiere una retroexcavadora orugada tipo 320 o superior, de mayor potencia para trabajos en rio: Total horas maquinas requeridas: 2900 Metros cúbicos a excavar: 88.000 a 100.000.000 M3 aproximadamente Metros cúbicos a conformar margen izquierda: 70.000.000 M3 aproximadamente Metros cúbicos a conformar margen derecha: 18.000.000 a 30.000.000 M3 aproximadamente*

5. Que, el Municipio de Yopal, declaro la urgencia manifiesta mediante Decreto No. 047 del 21 de marzo 2024, de manera que la administración municipal cuente con los actos administrativos necesarios, para la realización de la contratación directa de los bienes y servicios establecidos en el Plan de Acción Especifico, advirtiendo que se debe respetar el principio de planeación y realizar estudios previos que precisen la necesidad y la urgencia de atenderla mediante la contratación directa, observando estrictamente las recomendaciones de los órganos de control y las directrices de la Administración Municipal y la Oficina territorial de Gestión de Riesgos de Desastres

6. Que una de las actividades prioritarias a ejecutar a corto plazo, contemplada en el Plan de Acción Específico de intervenciones corresponde al alquiler de maquinaria pesada para el manejo de aguas y encauzamiento del rio Cravo Sur en el sector de la bocatoma, aducción y planta de tratamiento de agua potable del sistema de acueducto del municipio de Yopal.

7. Que con base a lo anterior, entre el MUNICIPIO y el LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO, identificado con cédula de ciudadanía con N° 7176563 expedida en TUNJA, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1356 DEL 2024-03-22, cuyo objeto es ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MANEJO DE AGUAS Y ENCAUZAMIENTO

DEL RIO CRAVO SUR EN EL SECTOR DE LA BOCATOMA, ADUCCIÓN Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE YOPAL, para ejecutarse dentro de un plazo de DOS (2) MESES, por un valor de SEISCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 600,550,339.00)

8. Que, el día 22 de marzo de 2024, entre las partes se suscribe el ACTA DE INICIO, con un plazo de ejecución inicial de DOS (2) meses, con fecha de **terminación inicial 21 de mayo de 2024.**

9. Que el día dos (02) de abril de 2024 se suscribe acta de aprobación de precios no previstos, y de modificación.

10. Que, el día 15 de abril de 2024, entre las partes se suscribe Acta Aclaratoria No. 01 al acta de inicio del Contrato De Prestación De Servicios No. 1356 DEL 2024-03-22

11. Que, el día 16 de abril de 2024, entre las partes se suscribe **OTROSÍ MODIFICATORIO N° 01** a la CLÁUSULA 4 de la **FORMA DE PAGO** del Contrato De Prestación De Servicios No. 1356 DEL 2024-03-22.

12. Que, aunque la Gobernación de Casanare a través de la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, apoya la ejecución de las actividades de movimiento de tierras con tres retroexcavadoras orugadas 320 y un (1) bulldocer, se requiere continuar con las labores de excavación en el lecho del rio, buscando ampliar el ancho del canal y lograr una mayor profundidad. A la fecha, los equipos asignados por la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, han apoyado con 777.4 horas de retroexcavadora orugada y 80 horas de bulldocer

13. Que el Municipio de Yopal, realizó ante ECOPETROL, solicitud de apoyo con horas máquina para la atención de la emergencia por socavación del rio Cravo Sur en el sector de la planta de tratamiento del sistema de acueducto del municipio de Yopal. No obstante, ECOPETROL, mediante oficio del siete (7) de mayo de 2024, suscrito por la Jefe Departamento de Gestión del Territorio Regional Piedemonte, informa lo siguiente: *Con relación a su solicitud, nos permitimos dar respuesta complementaria a la OPC-2024-015221 remitida el 14 de marzo de 2024, indicando que el proyecto que formuló la regional de Piedemonte denominado "Apoyo mediante horas de maquinaria para la atención de emergencias derivadas de la socavación del Río Cravo Sur en el sector de la Planta de Tratamiento del Sistema de Acueducto, ubicado en la vereda La Vega del municipio de Yopal, departamento de Casanare", lamentablemente no fue viabilizado al interior de nuestra compañía. La razón de esta decisión se fundamenta en que la Estrategia para la Gestión Integral del Territorio no dispone de una línea de inversión estratégica para apoyar este tipo de solicitudes, detalle que se le comunicó al señor alcalde durante la reunión sostenida el 22 de abril de 2024.*

14. Que en el seguimiento realizado a la ejecución de las horas maquina requeridas, se tiene una ejecución del 90 % de las horas contratadas; no obstante, el avance físico en la construcción del canal proyectado es del 65 %, pues a la fecha se ha logrado una canalización de 840 metros lineales de longitud, a través de un canal trapezoidal de 20 metros de base, profundidades de 2 a 3 metros en la parte inicial. Ante esta situación, se requiere la asignación de recursos adicionales para continuar con los trabajos de movimientos de tierras y conformación del terraplén de protección en el costado izquierdo del rio Cravo sur (aguas abajo), donde se ubica la Planta de

Tratamiento de Agua Potable, de manera que se garantice la estabilidad de las estructuras y se garantice el adecuado suministro de agua potable a los habitantes del municipio de Yopal.

15. Que en comité técnico realizado el día 08 de mayo de 2024, con participación de la Secretaria de Despacho de Infraestructura Municipal en calidad de Supervisor Designado, el Director de Construcciones, se analizó la situación referida y de común acuerdo se estableció la necesidad de adicionar recursos para la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 1356.2024 suscrito entre el MUNICIPIO DE YOPAL y LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO, con el fin de garantizar la ejecución de las actividades de movimiento de tierras, que permitan el manejo de aguas y encauzamiento del Rio Cravo sur en el sector. de la bocatoma, aducción y planta de tratamiento de agua potable del sistema de acueducto del Municipio de Yopal, durante el término de lo prórroga aprobada. Donde se emite viabilidad técnica y económica para el trámite de solicitud de los recursos adicionales.

16. Que se requiere aumentar el número de horas maquina a alquilar de maquinaria pesada para continuar con la construcción del canal provisional en el lecho del rio Cravo Sur, que permita alejar el cauce del rio de la margen izquierda (sentido aguas abajo) y lograr el encauzamiento del rio, a través de una canalización trapezoidal de aproximadamente 900 metros lineales de longitud, 40 metros de base, profundidades de 4 metros, en el que se debe realizar remoción de material de rio. De igual manera se deberá continuar con la conformación del terraplén de protección en el sector donde se ubica la Planta de Tratamiento de Agua Potable, conformación que se realiza con parte del material removido en la excavación del canal, el cual debe ser transportado y dispuesto en el sitio antes señalado, para su posterior extensión, conformación y compactación con Buldócer. El material restante de excavación deberá ser colocado por las retroexcavadoras en la margen derecha del rio, para la protección de esta orilla.

17. la Secretaría de Infraestructura Municipal observa la necesidad de adicionar en valor y plazo al contrato de prestación de servicios No. 1356 de 2024, el cual se encuentra vigente, ya que se constituye en el procedimiento administrativo y técnico más eficiente para la atención de la problemática identificada, de conformidad con los principios de celeridad, eficacia y eficiencia que rigen la administración pública, con el objetivo de lograr un mayor avance en la ejecución de la obra provisional en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública, constituida como una de las acciones a ejecutar a corto plazo, con intervención de maquinaria amarilla, garantizando temporalmente una estabilidad en la Planta de Tratamiento de agua potable y por ende el suministro de agua potable a los habitantes del casco urbano del Municipio de Yopal, y los recursos solicitados, no supera el 50% del valor inicial del contrato

18. Que el día diez (10) de mayo de 2024, se le comunicó al sr. alcalde sobre la necesidad y viabilidad por parte de la supervisión del contrato de prestación de servicios No. 1356.2024, para realizar otrosí modificatorio Nro. 02 adicional en valor nro. 01 y prorroga en tiempo no. 1

19. Que mediante informe de supervisión y estudio previo estudio previo N° 2024-01581 de fecha 16 de mayo de 2024 debidamente suscrito y aprobado, la secretaría de infraestructura municipal como supervisor conceptúa sobre la necesidad de adicionar las horas de maquinaria y prorrogar el plazo del Contrato De Prestación De Servicios No. 1356 DEL 2024-03-22, cuyo objeto es ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MANEJO DE AGUAS Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CRAVO SUR EN EL SECTOR DE LA BOCATOMA, ADUCCIÓN Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE YOPAL, por una suma adicional de **TRESCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 300,188,876.00).**De igual forma

contempló la necesidad de prorrogar el tiempo de ejecución en UN (1) MES más para la ejecución de las HORAS adicionales, los cuales deben de la misma manera adicionarse.

20. Se modifican las especificaciones de los equipos requeridos, establecidas en el numeral 3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR, del estudio previo 2024 - 1364 de fecha 22 de marzo de 2024, incluyéndose la especificación técnica del equipo NP 01 DENOMINADO Volqueta Doble Troque con capacidad de 12 a 14 M3 o similar a todo costo, disponibilidad 24 horas con stanby de 5 horas diarias. Incluye: conductor, combustible, reparaciones, repuestos, accesorios, aceite y lubricantes, de tal forma que se garantice la operación continua del mismo.

21. Se hace necesario modificar el numeral 1 de la CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO, minuta anexa del Contrato de Prestación de Servicios No. 1356.2024 del 22 de marzo de 2024, suscrito entre el Municipio de Yopal y Luis Guillermo Ruiz Machado las demás continúan vigentes.

22. Que se hace necesario modificar el otrosí modificatorio No. 1 y minuta anexa en su cláusula 4 forma de pago.

23. Que la información, documentación y los insumos mencionados con anterioridad y demás documentos técnicos del ajuste al proyecto, hacen parte integral del presente **OTROSÍ MODIFICATORIO Nro. 02 ADICIONAL EN VALOR Nro. 01 Y PRORROGA EN TIEMPO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1356.2024**

24. Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 y su parágrafo de la Ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales..." al igual el inciso tercero del artículo 4 de la ley 80 de 1993 establece expresamente que. *".... En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración....".*

25. Que conforme lo establecen los principios de la función administrativa y pública consagrados en el Artículo 209 de la constitución política de Colombia, el Art. 3 de la ley 1437 de 2011 y el Art. 26 de la ley 80 de 1993, la entidad territorial debe encaminar acciones administrativas tendientes a que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de esa manera satisfaga la necesidad planteada.

26. Que para la satisfacción de la necesidad planteada se requiere la prórroga del **Contrato De Prestación De Servicios No. 1356.2024**, por un término de **UN (1) MES** adicionales, contados a partir del vencimiento del termino inicial establecido en el acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 1356 de 2024

27. Que para garantizar el desarrollo de la prestación de servicios acá contratada y el ajuste realizado al proyecto, la Secretaria de Infraestructura, imparte concepto favorable sobre la necesidad de PRORROGAR el presente Contrato De Prestación De Servicios No. 1356.2024, por un término de UN (1) MES MAS, a partir del vencimiento del plazo inicial es decir a partir del 22 de mayo de 2024, estableciendo de esta manera como nueva fecha de terminación del Contrato De Prestación De Servicios No. 1356.2024, el próximo 21 DE JUNIO DE 2024.

28. Que de igual forma, para garantizar el desarrollo de la obra acá contratada y el ajuste realizado al proyecto, la Secretaria de Infraestructura de Yopal, imparte concepto favorable sobre la necesidad de ADICIONAR al valor del Contrato De Prestación De Servicios No. 1356.2024, la suma **de TRESCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 300,188,876.00).**

29. Que las prórrogas y adiciones a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

30. Que existiendo consenso entre las partes para realizar adicionar recursos, prorroga y otrosí modificatorio contrato y adicionar recursos y que dicho acuerdo se ajusta a los términos del mencionado artículo 4 de la ley 80 de 1993, las partes acuerdan ampliar el plazo y adicionar recursos, por lo tanto, es procedente suscribir el presente ADICIONAL EN VALOR Nro. 01 Y PRORROGA EN TIEMPO No. 1 OTROSÍ MODIFICATORIO Nro. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1356.2024 que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR las especificaciones de los equipos requeridos, establecidas en el numeral 3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR, del estudio previo 2024 - 1364 de fecha 22 de marzo de 2024, incluyéndose la especificación técnica del equipo NP 01 DENOMINADO Volqueta Doble Troque con capacidad de 12 a 14 M3 o similar a todo costo, disponibilidad 24 horas con stanby de 5 horas diarias. Incluye: conductor, combustible, reparaciones, repuestos, accesorios, aceite y lubricantes, de tal forma que se garantice la operación continua del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el numeral 1 de la **CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO,** minuta anexa del Contrato de Prestación de Servicios No. 1356.2024 del 22 de marzo de 2024, suscrito entre el Municipio de Yopal y Luis Guillermo Ruiz Machado las demás continúan vigentes, la cual quedará así:

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el alquiler a todo costo de mínimo: dos (02) retroexcavadoras orugadas tipo 330, un (01) buldócer y tres (3) Volquetas Doble Troque para el encauzamiento del rio Cravo Sur en el sector de la bocatoma, aducción y planta de tratamiento de agua potable del sistema de acueducto del municipio de Yopal (ver especificaciones técnicas).

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR la CLAUSULA 4 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO en el Otrosí Modificatorio No. 1 y minuta anexa al contrato electronico CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1356.2024 DEL 22 DE MARZO, la cual quedará así:

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

FORMA DE PAGO, El Municipio de Yopal pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

ANTICIPO: Justificación anticipo: de conformidad con el concepto 80112 EE7461 del 7 de febrero de 2006 de la contraloría general de la república, “el anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de Los costos en que éste debe incurrir para iniciar la

ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar"

a). La entidad considera suficiente para cubrir la compra de insumos y equipos, contratación de personal, y en general todos los costos necesarios para iniciar la ejecución del objeto contractual la entrega de un anticipo por un valor del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, así como la suscripción del acta de inicio, apertura de la cuenta bancaria a nombre del contrato y la presentación del plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor del contrato. Estos recursos se otorgan en calidad de préstamo y deben ser amortizados en el desarrollo del objeto contractual. MANEJO DEL ANTICIPO: para la entrega del anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria a nombre del presente contrato en la cual, se consignarán los recursos entregados en calidad de anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para el giro de los recursos. b). Actas parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante la suscripción de las respectivas actas, de acuerdo al avance del contrato, y en las cantidades aprobadas y revisadas por el supervisor del municipio de Yopal, previa presentación del informe parcial, indicando los productos realizados y el avance del contrato de prestación de servicios.

Para cada pago parcial el contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago de seguridad social y aportes parafiscales, mediante la presentación de las planillas correspondientes al mes de ejecución.

b). Un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Para el acta de recibo final se deberá presentar el informe de actividades ejecutados, aprobado por el supervisor designado por el municipio. Se deberá adjuntar la entrada almacén y la aprobación de pólizas. No sin antes acreditar y verificarse el cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el sistema de seguridad social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales

CLAUSULA CUARTA: **VALOR**: Adiciónese al valor establecido en la **CLAUSULA 4 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del contrato de prestación de servicios No. 1356.2024 de fecha 22 de marzo de 2024, cuyo objeto es: "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MANEJO DE AGUAS Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CRAVO SUR EN EL SECTOR DE LA BOCATOMA, ADUCCIÓN Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE YOPAL", la suma de **TRESCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 300,188,876.00)**

DESCRIPCIÓN Y/O ACTIVIDAD	VALOR
VALOR CONTRATO INICIAL	**600,550,339.00**
VALOR SOLICITADO ADICIONAL	**300,188,876.00**
VALOR TOTAL	**900.739.215.00**

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: EL MUNICIPIO cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en EL OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 que modificó la cláusula 4 del **Otrosí Modificatorio No. 1** y **minuta anexa al contrato electronico CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1356.2024 DEL 22 DE MARZO**

CLAUSULA SEXTA: PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución pactado en la cláusula **6: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** de la minuta anexa y en la minuta electrónica del contrato de prestación de servicios No. 1356.2024 de fecha 22 de marzo de 2024, por el término de **UN (1) MES** más, contados a partir del vencimiento del plazo INICIAL, es decir a partir del 22 DE MAYO DE 2024 estableciendo de esta manera como nueva fecha de terminación, el próximo **21 DE JUNIO DE 2024.**

CLAUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que el presente Adicional en valor, se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **TRD No. 1200.170.2024-1630** Correspondiente al presupuesto de la actual Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero del 2024 y el 31 de diciembre del 2024,, por un valor disponible de **TRESCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 300,188,876.00)**

CLÁUSULA OCTAVA: ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS: El contratista se compromete con el Municipio a tramitar ante la compañía Aseguradora la respectiva modificación de la garantía única, en los términos del presente Otrosí Modificatorio, Adicional y prórroga. Obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición, plazo dentro del cual debe cargar las pólizas en la plataforma Secop II y presentar los documentos que corresponden en la Oficina Asesora de Jurídica, para su respectiva aprobación.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL: Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás clausulas establecidas en contrato de prestación de servicios No. 1356.2024 de fecha 22 de marzo de 2024, las cuales no fueron objeto de modificación alguna en el presente acto.

CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Adicional N° 01 y prórroga N° 01 Otrosí modificatorio N° 02 se perfecciona con la firma de las partes electrónicamente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Otrosí modificatorio N° 02, adicional N° 01 y prórroga N° 01 requiere para su ejecución el trámite del Registro presupuestal.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PAGO DE IMPUESTOS: En contratista a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición debe proceder a cancelar las estampillas y demás impuesto a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboró Minuta componente jurídico: ANGELA LILIANA GONZALEZ GUERRERO – Profesional Contratado Sec. Infraestructura
Revisó Minuta: JAVIER VERGARA MARIÑO- DIRECTOR DE CONSTRUCCION
Revisó Minuta: ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES – Secretario de Despacho Sec. Infraestructura
Aprobó Minuta: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO - Alcalde Municipal